



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220180033400
Demandante:	REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP-

**AUTO QUE PONE EN CONOCIMIENTO MEMORIAL DE SOLICITUD
DESISTIMIENTO DE COSTAS**

Visto el expediente se evidencia que, a través de memorial aportado el 09 de marzo de 2021¹, la UGPP solicitó la coadyuvancia frente a la no condena en costas procesales, las cuales fueron impuestas en la sentencia de primera instancia proferida el 05 de marzo de 2021, por resultar vencida en el proceso de la referencia.

Del documento, se resalta lo siguiente:

*"me permito poner en conocimiento del despacho, la razón por la cual no se interpone recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia e igualmente solicito se corra traslado a la parte demandante de la solicitud de renuncia a las costas impuestas por este H Despacho dentro del proceso de la referencia"*².

Dado que del correo radicado por la UGPP³ se establece que se dio comunicación simultánea a la Registraduría Nacional del Estado Civil de la solicitud, el Despacho considera pertinente conceder el término de tres (03) días manifieste su posición frente a ella.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Sección Cuarta:

RESUELVE:

SEGUNDO. OTORGAR a la Registraduría Nacional Del Estado Civil el término de tres (03) días para que manifieste al Despacho su posición frente a la solicitud radicada por la UGPP.

¹ Ver documento "2021-03-09 renuncia" visible en la carpeta del expediente digital

² Ibidem.

³ Ver documento "2021-03-09 correo renuncia costas" visible en la carpeta del expediente digital

TERCERO. TRÁMITES VIRTUALES: Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada **únicamente** por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darle trámite.

En cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso y 1 y 3 del Decreto 806 de 2020 las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan:

- notificacionjudicial@registraduria.gov.co

- notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

La atención al público se presta de manera telefónica en el número 3134895346 de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.

El memorial donde solicita desistir de las costas procesales, puede ser consultado [aquí](#).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ**

Firmado Por:

ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 042 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ef7838161c043f3624c289809d00cc6feb4a41a1f94b238211809849f2eed4**

Documento generado en 26/03/2021 12:54:40 AM